

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: GEORGETH LILIANA POVEDA NIÑO.
Accionado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMBITA (S)
Radicación: 687553103001-**2022-00088**-00

En el presente trámite constitucional, se observa que los hechos que denuncia la accionante como vulneradores de los derechos fundamentales de los cuales se procura su resguardo, ocurren en el marco del proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado en contra de SILVESTRE MALAGON MALAGON, JOSÉ DOMINGUEZ y demás personas indeterminadas, y que en virtud del pronunciamiento allegado por parte de la agencia judicial encartada¹, se evidencia que sobre estas últimas *–persona indeterminadas–* se produjo su emplazamiento, con el consecuente nombramiento de un curador ad litem, para que lo representara en el curso de ese proceso, y por tanto, se procederá a designar un profesional del derecho para que en la misma calidad, represente a esos sujetos procesales indeterminados; ello con el propósito de evitar futuras nulidades.

En ese sentido, se dispondrán nombra como curador ad-litem de las demás personas indeterminadas dentro del presente asunto, a Dr. Oscar Enrique Serrano Gutiérrez, a quien se le otorgará el término de **un (01) día**, contado a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación, a fin de que realice el pronunciamiento respectivo sobre el escrito tutelar.

Al unísono y para garantizar el derecho al debido proceso y defensa de las personas indeterminadas, que tengan derechos y/o intereses dentro del proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado a instancias del Juzgado Promiscuo Municipal de Gambita, bajo el radicado 682984089001-2014-00006-00, se ordenará publicar aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela, ajuntando en dicha publicación los archivos contentivos del escrito de tutela y anexos, del auto de fecha 25 de julio de 2022 y de la presente providencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado Oscar Enrique Serrano Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.109.434, y portador de la tarjeta profesional N° 247.955 del C.S. de la Judicatura, como **curador ad-litem**, de las personas indeterminadas que

¹ Véase el archivo 0005RespuestaJuzgPromMpalGambita alojado en el cuaderno principal.

tengan derechos y/o intereses dentro del proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado a instancias del Juzgado Promiscuo Municipal de Gambita, bajo el radicado 682984089001-2014-00006-00.

Parágrafo: Notifíquese la anterior determinación en los términos previstos por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndole que para efectuar el pronunciamiento de rigor, se le concede el término de **un (01) día**, contado a partir del recibo de la comunicación que le informe de esta determinación.

Remítasele el respectivo escrito de la tutela, junto con sus anexos, el auto por medio del cual se avoco conocimiento y el presente proveído.

SEGUNDO: PUBLICAR aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar el auto que avocó el conocimiento de la presente acción de tutela a las personas indeterminadas, que tengan derechos y/o intereses dentro del proceso verbal de Declaración de Pertenencia adelantado a instancias del Juzgado Promiscuo Municipal de Gambita, bajo el radicado 682984089001-2014-00006-00, ajuntando en dicha publicación los mismos archivos referidos en el párrafo precedente.

TERCERO: Notificar a las partes de esta determinación, teniendo en cuenta para las comunicaciones de los vinculados, los datos allegados por parte del Despacho Judicial accionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 844921620a75ede514140f8580fc7681a01ee88ac0341f0a9750591d76995589

Documento generado en 27/07/2022 01:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>